

Auto interlocutorio No. 277

Proceso. Ejecutivo Alimentos

Demandante. Mariana Velásquez Castro

Demandado. Jorge Luis Velásquez Navarro

Radicado. 2023-00135

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchina Caldas, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que fue asignado por reparto del 09 de mayo de 2023. Sírvasse proveer.

ELIAS GARCÍA BUITRAGO
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chinchiná, Caldas, quince (15) de junio de dos mil veintitrés.

Se encuentra a Despacho la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** promovida en este despacho a través de apoderada judicial por **MARIANA VELÁSQUEZ CASTRO** en contra del señor **JORGE LUIS VELÁSQUEZ NAVARRO**, para resolver sobre su admisión.

CONSIDERACIONES

La demanda del encabezamiento debe inadmitirse de conformidad con el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, a fin de que la parte demandante dentro del término de cinco días la corrija del siguiente defecto, so pena de rechazo.

- En los hechos debe indicar de manera mensual cada una de las mesadas adeudadas, conforme como las anotó en las pretensiones.

Asimismo se le informa a la apoderada demandante, que la demanda la debe presentar integrada con las respectivas correcciones.

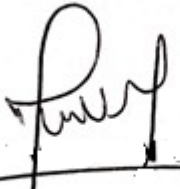
Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE
CHINCHINÁ, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** promovida en este despacho a través de apoderada judicial por **MARIANA VELÁSQUEZ CASTRO** en contra del señor **JORGE LUIS VELÁSQUEZ NAVARRO**.

SEGUNDO: **CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane del defecto anotado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE



MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
JUEZ